



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

6091/2017

DESPECHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

**DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO  
DE VILLA GUERRERO, JALISCO**

Por medio del presente, hago de su conocimiento la conclusión y resultado del análisis llevado a cabo por este órgano técnico, a los Estados Financieros Dictaminados del Organismo Público Descentralizado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa Guerrero, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, por lo cual, atento a lo establecido en los artículos 35, fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como los numerales 21 fracción XXII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexo en sobre cerrado y sellado copia certificada de la **Opinión Técnica**, quedando al efecto debida y legalmente notificado en los términos de la legislación aplicable.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo  
Guadalajara, Jal., a 06 de noviembre de 2017

**LIC. MARIA TERESA ARELLANO PADILLA**  
**ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

C.c.p. Expediente del Despacho de la Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.  
MTAP/ahp

RC-AS-SP-003  
R-3 / TD: RE  
Página 1 de 1





GOBIERNO  
DE JALISCO

5866/2017  
DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

**LIC. HUGO RENÉ RUÍZ ESPARZA HERMOSILLO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**

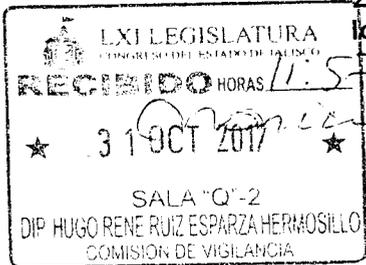
Por este conducto me permito informarle que se ha concluido con la revisión de los estados financieros dictaminados, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, del Organismo Público Descentralizado denominado:

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, JALISCO.**

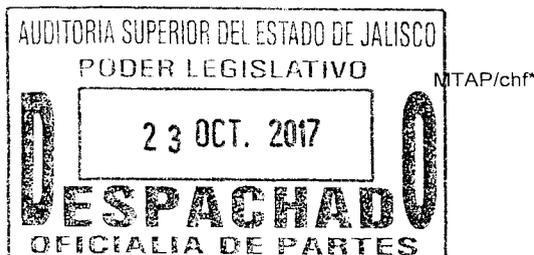
Consecuentemente, y para los efectos previstos en el artículo 21, fracción XXII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remito a Usted el original de la opinión técnica, respecto de la revisión de los estados financieros dictaminados, quedando a disposición en este órgano técnico en el momento en que sea requerida, la documentación que soporta los resultados de la opinión emitida.

**A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .**

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo  
Guadalajara, Jalisco a 16 de octubre de 2017



**LIC. MARIA TERESA APOLLANO PADILLA  
ENCARGADA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**



RC-AS-SP-03  
R-3 / TD RE  
Página 1 de 1





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

5866/2017

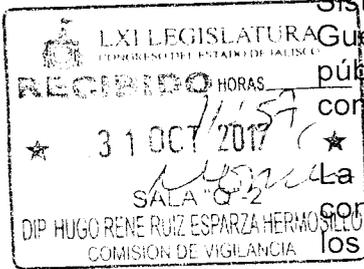
DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

1/6

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 35 bis de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracción V, 9, 13, 19, 21, fracciones I, IV, V, VI, IX, X, XII, XXII y XXIV, 34 fracciones I y XI, 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 7 fracciones I, VI, X y XIV, 8 fracciones V y XII; 10 fracción VI, 19 fracciones II, III y VIII del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto **OPINIÓN TÉCNICA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de los estados financieros dictaminados del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** denominado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, JALISCO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, de acuerdo con los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1.- La C. Ma. Teresa de Jesús Sánchez Miramontes, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Villa Guerrero, Jalisco, presentó los estados financieros del organismo público a su cargo, debidamente dictaminados por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.



La documentación proporcionada se encuentra integrada por: opinión de contador público externo, Estados financieros dictaminados y Notas a los estados financieros.

2.- De la revisión a los estados financieros, se desprende que fueron dictaminados por el L.C.P. Luis Carlos Sotelo Avelar, contador público externo, en los términos del primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- Una vez efectuado el estudio sobre los puntos ya señalados, se realizan los siguientes:



AV. NIÑOS HEROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

5866/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

2/6

## CONSIDERANDOS

I.- Que este Órgano Técnico se encuentra facultado para realizar la revisión de los estados financieros del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Villa Guerrero, Jalisco**, mismos que fueron dictaminados por el L.C.P. Luis Carlos Sotelo Avelar, contador público externo, conforme a lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 19 y 21 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambos ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal de 2015.

II.- El personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la revisión, análisis y evaluación de los estados financieros dictaminados del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Villa Guerrero, Jalisco**.

III.- Que de acuerdo con la valoración realizada por el L.C.P. Luis Carlos Sotelo Avelar, contador público externo y de la opinión emitida por el mismo; se advierte que:

- a) El Organismo Público Descentralizado obtuvo **Ingresos** en el Ejercicio Fiscal correspondiente al periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$1,520,258.26 (Un millón quinientos veinte mil doscientos cincuenta y ocho pesos 26/100 M.N.), por los conceptos de aprovechamientos de tipo corriente, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, entre otros.
- b) Los **Egresos** correspondientes al periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, ascienden a la cantidad de \$1,541,748.01 (Un millón quinientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N.) por el concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas sociales y provisiones, entre otros.





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

5866/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

3/6

- c) En lo relativo con el cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable, no se tiene conocimiento respecto si el contador público externo emitió opinión al respecto, toda vez que no anexó documentación sobre el particular, en tal virtud no hubo condiciones para efectuar su análisis, con el propósito de señalar aquellas en las que pudieran incurrir en una afectación patrimonial.

IV.- Que la metodología para el desarrollo del análisis practicado a los estados financieros dictaminados estableció los objetivos, procedimientos y bases homogéneas todo ello con respeto absoluto a la autonomía técnica del ente auditado, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 fracción III del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, que a la letra dice: "Revisar, analizar y evaluar los estados financieros que remitan las entidades auditables"; adicionalmente se procedió a realizar los trabajos pertinentes conforme al Boletín 7010, "Normas para atestiguar"; de las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados vigentes en el ejercicio 2015.

El alcance y las limitaciones de la revisión no se determinaron en esta evaluación, toda vez que el L.C.P. Luis Carlos Sotelo Avelar, contador público externo, fue quien emitió la opinión y debió realizar las pruebas y técnicas de auditoría aplicables, así como la determinación del alcance de revisión en su planeación.

Por lo antes expuesto, se realizan las siguientes:

### CONCLUSIONES:

**PRIMERA.-** La Auditoría Superior del Estado de Jalisco toma como base la información emitida por el L.C.P. Luis Carlos Sotelo Avelar, contador público externo, quién efectuó el análisis de los estados financieros; de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría, siendo este, el único elemento que permite obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y que en su opinión presentan





GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

5866/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

4/6

razonablemente, en los aspectos importantes la información financiera del Organismo auditado; en conclusión, el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** denominado **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, JALISCO**, está dando cumplimiento a la obligación de remitir a este Órgano Técnico sus estados financieros dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1ro de Enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDA.-** Como resultado de la revisión y análisis a la información reflejada en los estados financieros dictaminados se recomienda lo siguiente:

- a) Mantener y mejorar un sistema de control interno que permita llevar a cabo las operaciones del Organismo en forma adecuada para eficientar el manejo de los recursos económicos, de tal manera que la documentación contable que se genera permita vincularse con los registros contables derivados de dicha documentación lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  
- b) Los estados financieros que se emitan como resultado de la gestión del organismo deberán estar debidamente signados en cada página por los funcionarios responsables de la elaboración y emisión de dichos estados financieros, los cuales forman parte de la cuenta pública del mismo, e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor", los cuales deberán reflejar en forma exacta la información financiera, contable y presupuestal expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza el ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectaron; lo anterior atendiendo a lo estipulado en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.





GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

5866/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

5/6

- c) Derivado de que no se tiene conocimiento respecto si el contador público externo emitió opinión respecto al cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable, toda vez que no anexó documentación sobre el particular, se recomienda apegarse a lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Como parte integrante de los estados financieros se deben anexar las notas a los mismos, las cuales deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y de significado a los datos contenidos en los reportes, de conformidad con el artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- e) Efectuar el reconocimiento contable de las depreciaciones de los activos fijos propiedad del Organismo recordando que los estados financieros deben permitir al usuario evaluar el comportamiento económico-financiero de la entidad, su estabilidad y vulnerabilidad, así como su efectividad y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos y la capacidad de la entidad para mantener y optimizar sus recursos; además es una de las medidas de control interno que sirven para salvaguardar sus activos y así verificar la confiabilidad de los datos contables y del área responsable del manejo de estos activos, lo anterior para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- f) La preparación y dictaminación de los estados financieros debe realizarse conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a los lineamientos y obligaciones de armonización respectivas, lo anterior con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos,





# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

GOBIERNO DE JALISCO

5866/2017

DESPACHO DE LA ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

6/6

ingresos y gastos en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Es importante resaltar que la responsabilidad respecto del contenido de los estados financieros corresponde a la Administración del Organismo Público, en tanto, la de las opiniones antes referidas, concierne al contador público externo que las emitió.

Cabe hacer mención que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por derecho propio, podrá realizar auditoría a las entidades que hayan remitido sus resultados de auditoría por despachos externos no obstante éstas hayan rendido los resultados sobre sus estados financieros, de conformidad a lo señalado en el artículo 53 párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió y firma para constancia, la Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo  
Guadalajara, Jalisco, 16 de octubre de 2017



**LIC. MARIA TERESA ARELLANO PADILLA  
ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**



Esta hoja pertenece a la opinión técnica de los estados financieros dictaminados del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Villa Guerrero, Jalisco, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.



LA SUSCRITA LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA, ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y AUDITORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, HACE CONSTAR Y,-----

**CERTIFICA**

--- QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE CORRESPONDEN A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, JALISCO, DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DONDE LAS COTEJÉ Y COMPULSÉ; MISMAS QUE CONSTAN DE 06 (SEIS) FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----



**LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA**  
**ENCARGADA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

MTAP/ahp